

COPIA



DEPARTAMENTO JURIDICO

T-00189-2011

ORD. : 057727 22 DE 2011

ANT. : Presentación de 8 de septiembre de 2011, del Departamento de Administración de la Dirección Regional del Maule del Servicio de Impuestos Internos.

MAT. : Deniega la entrega de la información solicitada al amparo de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en virtud de la causal de reserva que indica.

FTES. : Leyes N°s. 19.628 y 20.285. D.S. N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

CONC. : Oficio Ord. N° 60.878, de 19 de diciembre de 2005, de esta Superintendencia.

SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL

**SEÑOR
RENÉ HERNÁNDEZ SALAZAR
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
VII DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

Por la presentación de antecedentes, Usted ha recurrido a esta Superintendencia para que le proporcione copia de la autorización de la licencia médica N° 1489160, por 9 días de reposo, la que fue reducida por la COMPIN del Maule, de doña Gloria Álvarez Figueroa, ya que dicha COMPIN se las habría solicitado para pagar los días reducidos.

Sobre el particular, esta Superintendencia debe señalarle, en primer término, que la información solicitada se refiere a la apelación por la reducción de la licencia médica de doña Gloria Álvarez Figueroa. Por tanto, dichos documentos contienen datos sensibles de la mencionada persona, por lo que de acuerdo al artículo 3° del D.S. N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se encuentra sujeto a una causal de reserva.

En efecto, dicho artículo define que constituyen datos sensibles los datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen social, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Además, el artículo 10 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, dispone que los datos sensibles sólo pueden ser objeto de tratamiento - lo que involucra, entre otras operaciones, su comunicación o transferencia a terceros - cuando una ley lo autorice o medie consentimiento del titular.

Conforme a lo anterior, el número 2 del artículo 7° del citado D.S. 13, en conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 21 de la Ley N° 20.285, establece que se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información cuando "su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada, sus datos sensibles o derechos de carácter comercial o económico".

NO CERTIFICADO

Por tanto, dado que Usted no ha sido autorizada expresamente por doña Gloria Álvarez Figueroa, ya sea a través de un documento privado otorgado ante Notario o por medio de una escritura pública, para tener acceso a la resolución solicitada, es pertinente invocar la causal de reserva prevista en el número 2 del artículo 21 de la Ley N° 20.285, procediendo este Servicio, en consecuencia, a rechazar su solicitud de que se le proporcione la información relativa a la situación del Sra. Álvarez Figueroa.

Saluda atentamente a Ud.,



Maria José Zaldívar Larraín
MARÍA JOSÉ ZALDÍVAR LARRAÍN
SUPERINTENDENTA

[Handwritten signature]
GOP

DISTRIBUCION:

RENÉ HERNÁNDEZ SALAZAR
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
VII DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
EXPEDIENTE
OFICINA DE PARTES
ARCHIVO CENTRAL (16*)